

Solicitante	[REDACTED] [REDACTED]
Asunto	Solicitud de acceso a la información pública
Expediente	12-OPEN-00107.4/2025
Documento	Resolución de inadmisión

RESOLUCIÓN SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha de registro de entrada 18/12/2025, [REDACTED] presenta ante la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local una solicitud de acceso a la información pública, en base a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 10/2019, de 10 de Abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en la que solicita que se le proporcione la siguiente información:

- Copia de (o enlace a) la evaluación o informes técnicos de los efectos en materia de ruido que se prevén tras la realización de las obras de mejora energética en las instalaciones deportivas "*Centro de Natación Mundial 86" de la Comunidad de Madrid*"

Considerando que, una vez analizada la solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en concreto a la señalada en el apartado c) relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General de Deportes

RESUELVE

ÚNICO.- Inadmitir la solicitud de información pública presentada, al ser relativa a la emisión de un informe "*ad hoc*" para cuya emisión sería necesaria una acción previa de reelaboración.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Madrid, a 5 de febrero de 2026
EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES
Firmado digitalmente por: ALBERTO TOMÉ GONZÁLEZ - ***0441**

Fdo.: Alberto Tomé González